LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 678-2017-MDLO

Los Olivos, 07 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 074-2017, presentado por **RAMIRO TTITO DIAZ** y **MAGNA EULOGIA ROMERO CRUZ DE TTITO,** y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente N° 074-2017 de fecha 05 de setiembre de 2017, los cónyuges **RAMIRO TTITO DIAZ** y **MAGNA EULOGIA ROMERO CRUZ DE TTITO,** solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan los documentos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, en Audiencia Única realizada el día 06 de Diciembre de 2017, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, procedimiento que cuenta con el visto del abogado designado mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2017; correspondiendo a la Municipalidad de Los Olivos, declarar la Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **RAMIRO TTITO DIAZ con DNI N° 42279027** y **MAGNA EULOGIA ROMERO CRUZ DE TTITO con DNI N° 10071895**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General,** ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ABOG. PET. JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL(e)

ALCALDE

JCV/SG-SCDU